

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que en la fecha y antes de realizarse la audiencia de oralidad programada dentro del trámite de la referencia, el apoderado de la parte demandante, presenta el desistimiento de la demanda ante el fallecimiento de la señora DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ. Pasa a Despacho para resolver.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 21 del expediente, y al encontrarse cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 314 y siguientes del C.G.P., se accederá al desistimiento del proceso verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por la señora DIANA LESBIA ESTRADA RUÍZ frente al señor DAGOBERTO DÍAZ, y se efectuarán los pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, administrando justicia en nombre de la República y por mandato de la Constitución Política,

RESUELVE

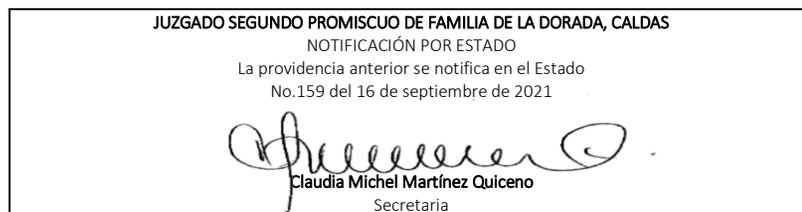
PRIMERO: DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO, el proceso verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por la señora DIANA LESBIA ESTRADA RUÍZ frente al señor DAGOBERTO DÍAZ, por las consideraciones expuestas.

Auto Interlocutorio: No. 556
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado: 2021-00114
Demandante: DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ
Demandado: DAGOBERTO DÍAZ

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co